

**DOF: 04/12/1979**

**DECRETO por el que se declara Zona de Monumentos Históricos el área en donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Pue.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

DECRETO por el que se declara Zona de Monumentos Históricos el área en donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Pue.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en los artículos 5, 37, 38, 41 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y en el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que en este año se está celebrando el centenario del natalicio del General Emiliano Zapata, en cual encabezó la revolución del sur inspiradora del movimiento agrario que ha permitido estructurar en nuestra patria la propiedad social como forma de restituir las tierras, aguas y montes a los poblados despojados de estos bienes, y la dotación a los que carecían de ellos para llenar sus necesidades primarias;

SEGUNDO.- Que para encauzar los actos de reconocimiento y homenaje, el Ejecutivo de mi cargo creó la comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio del General Emiliano Zapata, en acuerdo de 4 de julio de este año, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 19 de julio próximo pasado;

TERCERO.- Que las ideas revolucionarias del General Emiliano Zapata cristalizaron en el Plan de Ayala el 28 de noviembre de 1911, formalizado y firmado en Ayoxuxtla por él en unión de los miembros del Ejército Libertador del Sur, convencidos de la necesidad de unificar sus esfuerzos para obtener el triunfo de los principios agrarios;

CUARTO.- Que el fundo legal que delimita el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Puebla, está vinculado con el hecho histórico de gran importancia y trascendencia de la Revolución Mexicana, y en él se firmó el Plan de Ayala. Por esta razón el poblado debe ser objeto de permanente recordación y homenaje;

QUINTO.- Que es conveniente mantener vivo el espíritu revolucionario agrarista, esencia de la reforma agraria como uno de los principios sociales de nuestra República; he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

ARTICULO PRIMERO.- Se declara zona de monumentos históricos el área en donde se asienta el poblado de Ayoxuxtla de Zapata, Estado de Puebla, en el cual se firmó el Plan de Ayala inspirado por el General Emiliano Zapata.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la intervención que previenen la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas

Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento, respecto a la calidad que en este decreto se reconoce al poblado objeto de la presente declaratoria.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.- José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación Enrique Olivares Santana.- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana.- Rúbrica.- Presidencia de la República.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- México, D. F., a 28 de noviembre de 1979.- Carlos Vargas Galindo.- Rúbrica.